ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.P., articulo 91 de la ley 136 de 1.994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Acuerdo No 001 de 2024 y;

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

d.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 2292 de 29 de diciembre de 2023, en un millón trescientos mil pesos m/te ($1’300.000,00).

e.- Que, para el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos m/te (36.400.000,00) equivalente a 28 SMMLV.

f.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía**.**

g.- Que el objeto a contratar es el **“SUMINISTRO Y RECARGAS DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER”.**

h.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

j.- Por lo anterior, el Director General del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual es **"SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER."** y cuyo presupuesto oficial previsto será de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, link del proceso www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

A los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director General INDERSANTANDER

Proyectó: Diana Mildred Delgado. - contratista.
Revisó: Camila Andrea Silva Espitia – Abogada Externa
Aprobó: Juan Andrés Suárez – jefe Oficina Jurídica